



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No 004



FECHA: 14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y SE EXPIDEN NORMAS TRANSITORIAS QUE MODIFICAN EL REGLAMENTO PROFESORAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 008 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994, Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO 025 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar, dentro de su espíritu dinámico y atendiendo precisas políticas gubernamentales y disposiciones legales, ha iniciado la tarea de revisión y actualización de sus estatutos y reglamentos para hacerlos consecuentes con esas políticas y disposiciones y especialmente para implementar el Sistema de Unidades de Crédito Académico SUCA, que fue adoptado por el Consejo Académico mediante acuerdo 015 del 11 de diciembre de 2002, conforme a lo ordenado por el Decreto 808 de abril de 2002.

Que los decretos reglamentarios sobre estándares de calidad para programas de pregrado establecen como requerimiento la adopción y modificación de los planes de estudio a sistemas de créditos académicos.

Que en consecuencia a lo que precede, la labor del profesor universitario, dentro de la actividad de docencia, exige la aplicación de otras actividades que permitan hacer más efectivo el proceso de enseñabilidad y educabilidad.

Por lo anterior,

J
J



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No 0044 FECHA:



14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y SE EXPIDEN NORMAS TRANSITORIAS QUE MODIFICAN EL REGLAMENTO PROFESORAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 008 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994, Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO 025 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese al artículo 10 del acuerdo número 008 del 21 de febrero de 1994, el literal e, el cual quedará así: "Para efectos de la dirección de una asignatura se le reconocerá al docente, además de las horas presenciales que el número de créditos implica, horas para asesorías, horas para preparación, seguimiento y control de las actividades que el estudiante debe realizar en el trabajo independiente, horas para preparación y calificación de pruebas, horas para reunión de áreas, horas dedicadas a la investigación aprobada, horas dedicadas a la proyección social aprobadas, horas dedicadas a la cooperación institucional aprobadas, horas dedicadas a la elaboración de material de apoyo a la labor docente, horas de asistencia a eventos académicos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo 24 del acuerdo 025, del 1 de noviembre del año 2000, quedará así: "Para ponderar el tiempo académico laborable en el Plan de Trabajo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. **DOCENCIA DIRECTA O ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE A ESTUDIANTES.** Se reconoce el número efectivo de horas semanales programadas para la asignatura en el respectivo plan de estudios.
2. **ASESORIA A ESTUDIANTES Y SEGUIMIENTO AL TRABAJO INDEPENDIENTE.** Por cada grupo dirigido por el docente, se reconocen dos (2) horas semanales y una hora semanal adicional si el grupo dirigido tiene más de 40 estudiantes.
3. **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIONES.** Se reconoce una (1) horas de labor académica, por cada hora de docencia directa que tenga a cargo el docente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 004

FECHA: 14 FEB 2003



POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y SE EXPIDEN NORMAS TRANSITORIAS QUE MODIFICAN EL REGLAMENTO PROFESORAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 008 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994, Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO 025 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

- ✓ 4. DISEÑO Y/O ELABORACIÓN DE MATERIAL DE APOYO A LA LABOR DOCENTE. El Consejo de Facultad correspondiente, evaluará previamente la propuesta de trabajo del docente y determinará el número de horas semanales a reconocer por tal actividad.
5. ASESORIA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE GRADO. Se reconocen dos (2) horas semanales por cada proyecto asesorado o evaluado por el docente.
6. ASISTENCIA A REUNIONES DE ÁREA. Se reconocen dos (2) horas semanales por la asistencia de los docentes a las reuniones de área.
7. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. El tiempo reconocido para esta actividad, será el que para dicho proyecto, determine el Comité de Investigaciones de la Facultad y el Comité Central de Investigación, al momento de aprobarlo.
- ✓ 8. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN. El tiempo reconocido para esta actividad, será el que determine el Consejo de Facultad y el Comité Central de Extensión, previo análisis del programa de extensión o de la propuesta efectuada por el docente.
- ✓ 9. CUALIFICACION Y MEJORAMIENTO DOCENTE. Se reconocerá el tiempo determinado por el órgano que autorice el programa de capacitación para el docente.
10. REPRESENTACIÓN PROFESORAL. Se reconocerán dos (2) horas semanales por cada representación del docente en comités u órganos de dirección universitaria.

8



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No

004

FECHA:

14 FEB 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y SE EXPIDEN **NORMAS TRANSITORIAS QUE MODIFICAN EL REGLAMENTO PROFESORAL** CONTENIDO EN EL ACUERDO 008 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994, Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO 025 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

11. ENCARGO ADMINISTRATIVO. Se reconocerá el tiempo estipulado en el acto administrativo que formalice dicho encargo".

PARÁGRAFO.- Los profesores de tiempo completo, no estarán obligados a dictar mas de tres cursos de contenidos diferentes o más de dos, si son de medio tiempo, no obstante lo anterior, su obligación es cumplir las 40 horas laborables si es de tiempo completo y 20 horas laborables si es ocasional, de conformidad a los numerales del artículo dos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo transitorio 2 del acuerdo 025 del 1 de noviembre de 2000, quedará así: "Para efectos de la evaluación del primer semestre de año 2003, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

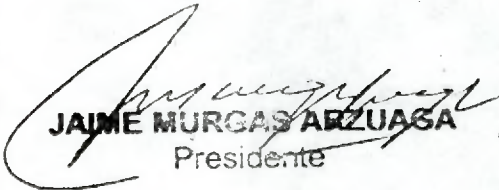
- Evaluación del jefe inmediato 50%
- Autoevaluación 50%


Para tal efecto se aplicará el formato de Evaluación del Profesor diligenciado por el jefe inmediato y el informe de autoevaluación".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 14 FEB 2003


JAIME MURGAS ARZUAGA
Presidente


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Secretario

Proyecto: Vicerrectoría Académica
Nancy Esther Hernández Salas